



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Cód. expte.: 2022/41570/005-991/00001

INFORME DE INTERVENCIÓN

Eduardo A. Viciano García, Interventor del Ayuntamiento de La Mojonera, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y **dado que el acuerdo de suspensión de las Reglas Fiscales para 2020 y 2021 no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la LOEPSF, y normas de desarrollo, por lo que estas obligaciones siguen siendo exigibles, y, en consecuencia, la información ha de seguir remitiéndose por las administraciones territoriales en los términos y plazos habituales, con el fin de que puedan elaborarse las cuentas nacionales que permitan dar cumplimiento a las obligaciones internacionales**, informa lo siguiente en relación con el cumplimiento de las Reglas Fiscales respecto de la liquidación del presupuesto de 2021:

1. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación al Principio de Estabilidad Presupuestaria (artículos 54.7 y 146.1).
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat, Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC2010)

2. REGLAS FISCALES EN 2021

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAe oef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano García - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	1/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAe oef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Por acuerdo del Congreso de los Diputados del 20 de octubre de 2020 (publicado en el diario oficial de sesiones), se aprueba, a solicitud del Gobierno en acuerdo del Consejo de Ministros del 6 de octubre, el informe declarando una situación de emergencia extraordinaria, a los efectos previstos en los artículos 135.4 de la Constitución y 11.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y **quedan en suspenso los objetivos de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y endeudamiento financiero aprobados en acuerdo de 11 de febrero, para 2020 y 2021.**

En cuanto al **objetivo de estabilidad**, como ha informado el Gobierno, debido a la suspensión de las reglas fiscales, no existirá una senda de estabilidad ni unos objetivos como tales para 2021.

Respecto de la **Regla de Gasto**, debido a que se ha dejado sin efecto la tasa de referencia de crecimiento del PIB, para determinar el Límite de Regla de gasto aplicable a 2021, sólo se deberá establecer el volumen de gasto computable, y compararlo con el del ejercicio anterior.

En cuanto al **límite de deuda**, se ha de informar nivel de endeudamiento a 31/12/2021, a efectos del Protocolo del Procedimiento de Déficit Excesivo (Deuda viva PDE) y el endeudamiento a efectos de la aplicación del régimen de autorización recogido en el artículo 53 TRLRHL y en la disposición final 31ª de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD

La estabilidad presupuestaria implica que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para hacer frente a los gastos corrientes y de capital no financieros. La capacidad inversora municipal vendrá determinada por los recursos de capital no financieros, y los recursos corrientes no empleados en los gastos corrientes (ahorro bruto).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta el Ministerio, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Para los entes no sometidos a régimen presupuestario se considera desequilibrio cuando, de acuerdo con los criterios del plan de contabilidad que les resulte aplicable,

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	2/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

de sus estados previsionales se deduzca que incurren en pérdidas cuyo saneamiento requiera la dotación de recursos no previstos en el escenario de estabilidad de la entidad de las del apartado anterior a la que le toque aportarlos, y deberán ser objeto de un informe individualizado.

3.1. ENTIDADES QUE COMPONEN EL PRESUPUESTO GENERAL Y DELIMITACIÓN SECTORIAL DE ACUERDO CON EL SISTEMA EUROPEO DE CUENTAS NACIONALES Y REGIONALES.

Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

Entidad Local: Ayuntamiento de La Mojonera,

Organismos Autónomos: NO EXISTEN

Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales: NO EXISTEN

Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, : NO EXISTEN

3.2 DESCRIPCIÓN DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE CONTABILIDAD NACIONAL, SU EQUIVALENCIA EN TÉRMINOS DE PRESUPUESTOS, Y EXPLICACIÓN DE LOS AJUSTES.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios, sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes de este informe.

A) INGRESOS: Se han practicado los siguientes ajustes:

A.1) Capítulos 1, 2 y 3

AJUSTE: Se aplica el criterio de caja, ingresos recaudados durante el ejercicio, de ejercicios corriente y cerrados de cada capítulo:

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	3/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Capítulo I	(-) 367.230,06
Capítulo II	0,00
Capítulo III	(-) 15.209,35
TOTAL	(-) 382.439,41

A.2) Capítulo 4

Se realiza un ajuste por el importe que se ha reintegrado durante 2020 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a los Derechos Reconocidos netos.

Devolución liquidación PIE 2008 en 2020	(+) 24.853,64
Devolución liquidación PIE 2009 en 2020	(+) 32.715,24
TOTAL	(+) 37.715,24

B) GASTOS: Ajustes a realizar.

B.1.- Capítulo 3.-

Los intereses se registran según el criterio del devengo. Por tanto, deberíamos quitar la parte de intereses que pagándose en el año 2021 se devengan en el 2020 y deberíamos añadir los intereses devengados en el año 2021 pero pagados en el año 2022.

Sin embargo, en aplicación del principio de importancia relativa consideramos no necesario realizar este ajuste dado que se pueden llegar a compensar los intereses que se minorasen con los que se aumentarían.

B.2.- Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.

Estos son los gastos recogidos en la cuenta 413, en su haber por el importe de los pendientes de aplicar a 31 de diciembre y, en su debe, por los aplicados a lo largo del ejercicio, procedentes del ejercicio anterior. Los primeros aumentan el déficit en términos de contabilidad nacional, los segundos lo minoran, pues ya lo incrementaron el año anterior y en éste vuelven a incrementarlo mediante su aplicación a presupuesto, por lo que debe compensarse esta doble imputación aumentando el superávit. Este ajuste tiene especial aplicación en fase de liquidación del ejercicio.

Asciende a (-) 66.820,82 €.

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	4/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

3.3. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 16.2 del Reglamento se debe informar sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la liquidación del presupuesto de la propia entidad y de sus organismos y entidades dependientes, de los del artículo 4.1 del Reglamento, dejando para un informe individualizado el correspondiente a los entes del artículo 4.2.

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los derechos reconocidos en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y las obligaciones reconocidas en los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes descritos, arroja capacidad de financiación.

CONCEPTOS	IMPORTES
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	7.321.210,25
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	5.653.306,44
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	1.667.903,81
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	(.-) 367.230,06
2) Ajustes recaudación capítulo 2	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	(.-) 15.209,35
4) Ajustes por consolidación de transferencias otras AAPP	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2008	24.853,64
6) Ajuste por liquidación PIE-2009	37.715,24
8) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	0,00
9) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
10) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-66.820,82
11) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	
12) Otros ajustes	
b) TOTAL AJUSTES	-386.691,35
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a+b)	1.281.212,46

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	5/9	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

4. REGLA DE GASTO : VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2020-2019

Como ha quedado dicho, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, aprobado por el Congreso en sesión de 20 de octubre de 2020 ha suspendido las reglas fiscales para 2020 y 2021, por lo que no hay tasa de referencia ni objetivo que cumplir respecto de la regla de gasto. Asimismo, conforme el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de julio de 2021, aprobado por el Congreso de los Diputados en sesión de 13 de septiembre de 2021, se mantiene la suspensión de las reglas fiscales para 2022. No obstante, y únicamente a efectos informativos, procederemos a realizar el cálculo de esta magnitud.

Para ello hemos de tener en cuenta la "Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales, elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), donde desarrolla el ámbito subjetivo de aplicación, el sistema de cálculo de los empleos no financieros tanto para entidades sometidas a presupuesto limitativo, con los ajustes SEC de aplicación, como a entidades que aplican la contabilidad privada, la consolidación de transferencias entre entidades que forman el perímetro de consolidación y la determinación del gasto computable.

En las Corporaciones Locales se entiende por **gasto computable** los empleos no financieros definidos en el SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional), exclusión hecha de los intereses de la deuda.

Verificación cumplimiento.	IMPORTE
1. Gasto computable liquidación 2020 sin I.F.S.	4.745.433,57
2. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (2020)	---
3. Tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto	---
4. Aumentos/disminuciones permanentes de recaudación por cambios normativos	---
5. Gasto en Inversiones Financieramente Sostenibles (2021)	---
6. Límite de la Regla de Gasto	---
7. Total Gasto computable Liquidación 2021	5.254.628,09
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable 2020	- 509.194,52

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12
Observaciones		Página	6/9
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

% Incremento Gasto computable 2021/2020	10,73
--	--------------

5. SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A).- CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA

Dado que para la Administración Local no se ha establecido en términos de ingresos no financieros el objetivo de deuda pública, resulta de aplicación el límite que estable el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 53, que lo fija en el 110% de los ingresos corrientes liquidados, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Trigésimo primera de la LPGE para 2013:

“Para la determinación de los ingresos corrientes a computar en el cálculo del ahorro neto y del nivel de endeudamiento, se deducirá el importe de los ingresos afectados a operaciones de capital y cualesquiera otros ingresos extraordinarios aplicados a los capítulos 1 a 5 que, por su afectación legal y/o carácter no recurrente, no tienen la consideración de ingresos ordinarios.

A efectos del cálculo del capital vivo, se considerarán todas las operaciones vigentes a 31 de diciembre del año anterior, incluido el riesgo deducido de avales, incrementado, en su caso, en los saldos de operaciones formalizadas no dispuestos y en el importe de la operación proyectada. En ese importe no se incluirán los saldos que deban reintegrar las Entidades Locales derivados de las liquidaciones definitivas d la participación en tributos del Estado.”

No obstante el límite de deuda se ha de determinar en los términos del Protocolo de Déficit Excesivo del estado español, y en este se computarían sólo los avales ejecutados.

El volumen de deuda viva a 31.12.2021, considerando que está totalmente dispuesto el importe formalizado de los préstamos, en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes, deducidos los ingresos afectados, y los que o tengan carácter extraordinario, arroja el siguiente dato:

(+) Ingresos corrientes ordinarios liquidados en los capítulos 1 a 5	7.321.210,25
(-) Ingresos corrientes afectados o extraordinarios	0,00
TOTAL INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR:	7.321.210,25
VOLUMEN DE DEUDA VIVA a 31.12.2021:	1.343.819,53

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12	
Observaciones		Página	7/9	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

Porcentaje deuda viva sobre ingresos corrientes:	18,36%
--	--------

Por lo que se informa que **el nivel de deuda así calculado estaría por debajo del 110% de los ingresos corrientes**, límite previsto según el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por debajo del 75 %, límite que establece la Disposición Adicional 74ª de la LPGE para 2014, por lo que no resultaría preceptiva la autorización del órgano de tutela financiera para concertar nuevas operaciones de préstamo durante 2021.

B).- DEUDA COMERCIAL: PERIODO MEDIO DE PAGO

La modificación de la LOEPSF por la Ley Orgánica 9/2013 supone la introducción de una nueva Regla fiscal de obligado cumplimiento para las Administraciones Públicas por aplicación del principio de sostenibilidad financiera que se reformula incluyendo en el mismo, además de la deuda financiera, la deuda comercial cuyo pago se ha de verificar a través del indicador: Periodo Medio de Pago.

Este nuevo parámetro constituye un indicador económico cuyo cálculo ha sido desarrollado por el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio.

El Periodo Medio de Pago de la deuda comercial se situó a 31 de diciembre de 2021 en (+) **0,84 días**, por lo que la Entidad cumple sobradamente el límite legal.

CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE DEUDA.

La liquidación del Presupuesto de 2021:

- Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria, arrojando una capacidad de financiación al cierre del ejercicio de 1.281.212,46 €.
- Regla de gasto, El gasto computable de la liquidación de 2021 es 5.254.628,09 €.

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12
Observaciones		Página	8/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeef/Hs0TQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LA MOJONERA

Intervención Municipal

- **Cumple con el límite de deuda,**
arrojando un volumen de deuda viva que asciende a **1.493.819,53 €**, que supone el 18.36 % de los ingresos corrientes de carácter ordinario.
- **Cumple con el límite del Periodo Medio de Pago,**
que asciende a (+) **0,84 días.**

La Mojonera, al día que figura en la firma digital.

EL INTERVENTOR

Código Seguro De Verificación	agkJX1/s6qyAeoeff/Hs0TQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Eduardo Angel Viciano Garcia - Interventor Ayuntamiento de la Mojonera	Firmado	31/08/2022 14:03:12
Observaciones		Página	9/9
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/agkJX1/s6qyAeoeff/Hs0TQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

